

Res. núm. 77-23 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 2318, suscrito el 28 de junio de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de hasta USD\$236,926,411.00, para el financiamiento del proyecto Construcción de Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande en las provincias Barahona, Independencia y Bahoruco, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI). G. O. No. 11134 del 19 de diciembre de 2023.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 77-23

Visto: El artículo 93), numeral 1), literales j) y k) de la Constitución de la República;

Visto: El Contrato de Préstamo No.2318, suscrito el 28 de junio de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de hasta doscientos treinta y seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos once dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$236,926,411.00), para el financiamiento del Proyecto de Construcción de Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande en las provincias Barahona, Independencia y Bahoruco de la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

RESUELVE:

Único: Aprobar el Contrato de Préstamo No.2318, suscrito el 28 de junio de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de hasta doscientos treinta y seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos once dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$236,926,411.00), para el financiamiento del Proyecto de Construcción de Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande en las provincias Barahona, Independencia y Bahoruco de la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

El objetivo del Contrato es la Construcción de un complejo de obras hidráulicas complementarias, que permitan atender a las demandas de caudales de riego y agua potable y disminuir el riesgo de inundaciones en el río Yaque del Sur y coadyuven al desarrollo de la zona suroeste del país, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2318

SECTOR PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA



COMPARECENCIA DE LAS PARTES.....	4
ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS.....	4
SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES.....	4
SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS.....	9
ARTÍCULO 2.- DEL PROYECTO	9
SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	9
SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS.....	10
SECCIÓN 2.03 ORGANISMO EJECUTOR.....	10
ARTÍCULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO	10
SECCIÓN 3.01 MONTO.....	10
SECCIÓN 3.02 PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA.....	10
SECCIÓN 3.03 MONEDA.....	10
SECCIÓN 3.04 CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS.....	10
SECCIÓN 3.05 LUGAR DE PAGO.....	10
SECCIÓN 3.06 IMPUTACIÓN DE PAGOS.....	11
SECCIÓN 3.07 AMORTIZACIÓN.....	11
SECCIÓN 3.08 PAGOS EN DÍA INHÁBIL.....	11
SECCIÓN 3.09 INTERESES.....	11
SECCIÓN 3.10 CARGOS POR MORA.....	12
SECCIÓN 3.11 COMISIONES Y OTROS CARGOS.....	12
SECCIÓN 3.12 PAGOS ANTICIPADOS.....	13
SECCIÓN 3.13 COSTOS POR PAGO ANTICIPADO.....	14
ARTÍCULO 4.-GARANTÍAS.....	15
SECCIÓN 4.01 GARANTÍAS.....	15
ARTÍCULO 5.-DESEMBOLSOS.....	16
SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS.....	16
SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.....	16
SECCIÓN 5.03 Cese de la OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO.....	16
SECCIÓN 5.04 Cese de los DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO.....	16
SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DE MERCADO.....	17
SECCIÓN 5.06 RECIBO.....	17
ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO.....	17
SECCIÓN 6.01 CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.....	17
SECCIÓN 6.02 PLAZO PARA INICIAR DESEMBOLSOS.....	18
SECCIÓN 6.03 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO.....	18
SECCIÓN 6.04 CONDICIONES PREVIAS A OTROS DESEMBOLSOS.....	19
SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.....	19

R

9



SECCIÓN 6.06 PLAZO PARA RETIRAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS.	19
SECCIÓN 6.07 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.	19
SECCIÓN 6.08 REEMBOLSOS.	19
SECCIÓN 6.09 CONDICIÓN ESPECIAL PREVIA A DESEMBOLSO POR INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES Y ENTREGA DE I-BCIE EX POST Y DE DOCUMENTACIÓN PARA EL REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN (RSO).....	20
ARTÍCULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS.20	
SECCIÓN 7.01 FUENTE DE RECURSOS.	20
ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO 20	
SECCIÓN 8.01 EXISTENCIA SOCIAL Y FACULTADES JURÍDICAS.	20
SECCIÓN 8.02 EFECTO VINCULANTE.	21
SECCIÓN 8.03 AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.....	21
SECCIÓN 8.04 LITIGIOS Y PROCESOS CONTENCIOSOS.....	21
SECCIÓN 8.05 INFORMACIÓN COMPLETA Y VERAZ.....	21
SECCIÓN 8.06 CONFIABILIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS.	21
SECCIÓN 8.07 RESPONSABILIDAD SOBRE EL DISEÑO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.	21
SECCIÓN 8.08 NATURALEZA COMERCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.	22
SECCIÓN 8.09 VIGENCIA DE LAS DECLARACIONES.	22
ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER.....22	
SECCIÓN 9.01 DESARROLLO DEL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO.....	22
SECCIÓN 9.02 LICENCIAS, APROBACIONES Y PERMISOS.	22
SECCIÓN 9.03 NORMAS AMBIENTALES Y SOCIALES.	22
SECCIÓN 9.04 CONTABILIDAD.	22
SECCIÓN 9.05 PROVISIÓN DE FONDOS.....	23
SECCIÓN 9.06 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y VISITAS DE CAMPO.	23
SECCIÓN 9.07 MODIFICACIONES Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.	23
SECCIÓN 9.08 ENTREGA DE INFORMES.	23
SECCIÓN 9.09 CUMPLIMIENTO DE PLANES AMBIENTALES Y SOCIALES.	23
SECCIÓN 9.10 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	24
SECCIÓN 9.11 PUBLICIDAD.	24
SECCIÓN 9.12 AUDITORÍA EXTERNA.....	24
ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER 24	
ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.....24	
SECCIÓN 11.01 NATURALEZA DEL PROYECTO.	24
SECCIÓN 11.02 ACUERDOS CON TERCEROS.	25
SECCIÓN 11.03 PAGOS.	25
SECCIÓN 11.04 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.	25
SECCIÓN 11.05 PRIVILEGIO DEL PRÉSTAMO.....	25
ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER 25	
ARTÍCULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO 25	
SECCIÓN 13.01 CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.	25
SECCIÓN 13.02 EFECTOS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	26
SECCIÓN 13.03 OBLIGACIONES NO AFECTADAS.	27



SECCIÓN 13.04 RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CERTIFICACIÓN DE SALDO DEUDOR.....	27
ARTÍCULO 14.-DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA.....	27
DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM, INTEGRIDAD Y SANCIONES.....	27
SECCIÓN 14.01 DECLARACIONES DEL PRESTATARIO.....	27
SECCIÓN 14.02 DECLARACIONES ESPECIALES DEL BCIE.....	28
SECCIÓN 14.03 OBLIGACIONES ESPECIALES Y AUTORIZACIONES.....	28
SECCIÓN 14.04 EVALUACIÓN DE OCURRENCIAS DE SANCIONES.....	29
SECCIÓN 14.05 DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD.....	29
ARTÍCULO 15.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.....	29
SECCIÓN 15.01 DEL ORIGEN DE LOS BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS.....	30
SECCIÓN 15.02 CESIONES Y TRANSFERENCIAS.....	30
SECCIÓN 15.03 PRINCIPIOS CONTABLES.....	30
SECCIÓN 15.04 RENUNCIA A PARTE DEL PRÉSTAMO.....	30
SECCIÓN 15.05 RENUNCIA DE DERECHOS.....	30
SECCIÓN 15.06 EXENCIÓN DE IMPUESTOS.....	30
SECCIÓN 15.07 MODIFICACIONES.....	31
SECCIÓN 15.08 INCUMPLIMIENTO CRUZADO.....	31
ARTÍCULO 16.-DISPOSICIONES FINALES.....	31
SECCIÓN 16.01 COMUNICACIONES.....	31
SECCIÓN 16.02 REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....	32
SECCIÓN 16.03 GASTOS.....	32
SECCIÓN 16.04 LEY APLICABLE.....	32
SECCIÓN 16.05 ARBITRAJE.....	32
SECCIÓN 16.06 NULIDAD PARCIAL.....	33
SECCIÓN 16.07 CONFIDENCIALIDAD.....	33
SECCIÓN 16.08 CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO.....	33
SECCIÓN 16.09 FECHA DE VIGENCIA.....	33
ARTÍCULO 17.-ACEPTACIÓN.....	34
LISTA DE ANEXOS.....	35
ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO.....	36
ANEXO B – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO.....	38
ANEXO C – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO.....	39
ANEXO D – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA.....	40
ANEXO E – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS.....	41
ANEXO F – CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES.....	42
ANEXO G – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO.....	46
ANEXO H – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	47
ANEXO I – DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD.....	64
ANEXO J – LISTADO DE EXCLUSIONES.....	68



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

En los lugares y fechas señalados al final del presente Contrato; **DE UNA PARTE: EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el "BCIE" o el "Banco", representado en este acto por el señor **MANUEL FERNELIS OGANDO GUZMÁN**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de nacionalidad dominicana, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1806923-6, actuando en su condición de Oficial Jefe de País y de apoderado especial; **DE OTRA PARTE: LA REPÚBLICA DOMINICANA** que en lo sucesivo se denominará el "Prestatario", representada en este acto por el señor **JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ**, mayor de edad, dominicano, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0169031-1, quien firma en virtud del Poder Especial núm. 47-23 de fecha 5 de junio del 2023, actuando en su condición de Ministro de Hacienda.

Todas las partes, debidamente autorizadas y con suficiente capacidad y facultades para celebrar el presente acto, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará "Contrato", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Sección 1.01 Definiciones.

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato:

"**Acción Contractual Contemplada**" significa cualquier transacción, gestión, actividad o pronunciamiento en relación con la ejecución y desarrollo del presente Contrato. Estas podrían ser, sin estar limitadas a, transferencias, pagos, desembolsos, procesos de adquisiciones, no objeciones y/o cualquier gestión que derive del presente Contrato.

"**Actos Sancionables**" significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador, o (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

"**BCIE**" significa el Banco Centroamericano de Integración Económica.

"**Calendario de Amortizaciones**" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.07 del presente Contrato.

"**Cambio Adverso Significativo**" significa cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) el negocio, las actividades, las propiedades o las condiciones (financieras o de otra naturaleza) del Prestatario; o (ii) la habilidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o el Proyecto.



Contrato de Préstamo No. 2318

"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

"Cargos por Mora" significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a lo establecido en la Sección 3.10 del presente Contrato.

"Causales de Vencimiento Anticipado" significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo.

"Consecuencia Negativa de Sanciones" significa cualquier impacto negativo, que pueda originarse de una multa, penalidad, castigo, orden administrativa, sanción (ya sea secundaria o no) u otra declaración, determinación o decisión de cualquier Organismo Sancionador.

"Cooperación Técnica" significa el financiamiento de la cooperación para estudios de pre-inversión aprobado por el BCIE a la República Dominicana en el marco del "Programa de Financiamiento de Pre-inversión y Cooperación Técnica", dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de recuperación contingente para el sector público, destinado a financiar los estudios de preinversión de la Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana, resultante en el Proyecto a financiarse con este Préstamo.

"Deuda" significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

R

"Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones" Se entenderá cuando: (a) la Ocurrencia de Sanciones puede conducir a un impedimento material para la ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada; o (b) la Ocurrencia de Sanciones o que el desarrollo y/o ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada puede representar, causar o determinar una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

"Días Hábiles" significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

"Días Inhábiles" significa cualquier día inhábil bancario, incluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados en el lugar de pago comunicado por el BCIE.

"Documentos Principales" significa el presente Contrato, los anexos y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario con ocasión del Préstamo, en los formatos anexos a este contrato.

"Documentos Legales de Creación" significan todos los instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor.

"Dólar" o "Dólares" significa a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegranda - República Dominicana"
República Dominicana

"Ejercicio Fiscal" significa el período de tiempo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

"Evaluación I-BCIE *Ex Ante*" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de los cuales el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE, define durante el proceso de evaluación del presente Préstamo, las diferentes variables e indicadores de impacto esperados como resultado de la ejecución del PROYECTO, y que constituyen la línea base para el seguimiento a través de los Reportes de Seguimiento de la Operación (RSO) y la comparación posterior en la evaluación *Ex-Post*.

"Evaluación I-BCIE *Ex-Post*" consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo del PROYECTO según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de impacto durante la operación del PROYECTO; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *Ex Ante* y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo.

"Fecha de Vigencia" significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 16.09 del presente Contrato.

"Intereses" significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente Contrato.

② "Ley Aplicable" Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 16.04 del presente Contrato.

"Listas de Sanciones" Registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE), lista de entidades e individuos inelegibles del Banco Mundial (BM), lista consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) y lista "HM Treasury Sanctions List" de la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras (OFSI) y cualquier otra que sea de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

"Listado de Exclusiones" Consiste en operaciones, programas o proyectos relacionados con las actividades o destinos a que se hacen referencia en el Anexo J del presente Contrato y que el BCIE no financiará.

9 "Moneda Local" significa la moneda de curso legal en la República Dominicana.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

"Ocurrencia de Sanciones" Se refiere al hecho de que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquiera de sus relacionados: (a) Se convierta en una Persona Sancionada; (b) Realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Contrato que son o constituyen Actos Sancionables; o (c) Tengan negocios, o inicien o realicen transacciones considerados Actos Sancionables.

"Opinión Jurídica" significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 del presente Contrato y tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo D.

"Organismo Ejecutor" significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar el Proyecto y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato.

"Organismo Sancionador" Se refiere, sin estar limitado, a las Naciones Unidas, a la Unión Europea, al Reino Unido, al Banco Mundial y a los gobiernos e instituciones u organismos oficiales de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

"Pagos Anticipados" y/o "Prepago" significa el cumplimiento de una obligación de pago, parcial o total, relacionada o derivada del presente Contrato, antes de vencer el plazo convenido según lo establecido contractualmente, y que se registrará conforme a lo establecido en las secciones 3.12 y 3.13 del presente Contrato.

"País Sancionado" Se refiere a las regiones de Crimea, Donetsk y Luhansk en Ucrania, Irán, Venezuela, Corea del Norte y Siria. Esta lista podrá ser actualizada conforme a las listas de los Organismos Sancionadores.

"Período de Gracia" significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la Fecha del primer desembolso del presente Contrato y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas.

"Persona Sancionada" cualquier persona, natural o jurídica, que: (i) se encuentre en cualquier Lista de Sanciones; (ii) que se encuentre controlado por o sea propiedad de cualquier persona en una Lista de Sanciones; (iii) haya sido considerado culpable por Actos Sancionables; (iv) se encuentre ubicado, organizado o residente en un País Sancionado; y (v) quien, conforme a opinión razonable del BCIE, posee un riesgo para la Operación/Proyecto o para el BCIE o alguna de sus fuentes de recursos vinculadas a la Operación/Proyecto.

"Plan Global de Inversiones" o "PGI" significa el documento donde se describen todos aquellos rubros, y sectores financiados por el Préstamo incluidos en la ejecución total del Proyecto. Dicho documento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, sujeto a la normativa del BCIE vigente sobre la materia.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

"Plazo Remanente" se refiere al tiempo que hay entre la fecha en que se realiza un pago anticipado y la fecha de vencimiento del préstamo sujeto a dicho prepago.

"Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM" significa la "Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones" del BCIE.

"Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE" significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías por parte del Prestatario para la ejecución del Proyecto.

"Préstamo" significa el monto total que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución del Proyecto.

"Programa de Desembolsos" significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos del Préstamo conforme a lo señalado en la Sección 5.01 del presente Contrato, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables.

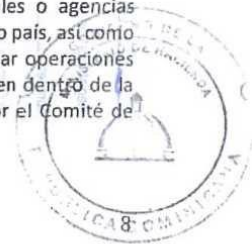
"Programa de Ejecución" significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización del Proyecto.

"Proyecto" significa el conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE y que están brevemente descritas en la Sección 2.01 del presente Contrato.

h
"Recibo" significa el documento emitido por el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, a favor del BCIE, a efecto de documentar cualquier desembolso efectuado en virtud del presente Contrato, conforme a lo establecido en la Sección 5.06 del presente Contrato y tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo B.

"Recursos de Líneas Especiales Concesionales" se refiere a aquellas líneas o préstamos que se contraten con fuentes de recursos externas interesadas en promover, en conjunto con el BCIE, iniciativas y proyectos estratégicos, alineados con los objetivos definidos en la Estrategia Institucional vigente. A fin de procurar una eficiencia en el costo de los recursos, tanto para el BCIE como para los prestatarios y beneficiarios finales, las condiciones financieras de fuentes de recursos externas deberán ser concesionales y más competitivas con respecto a las que podrían obtenerse en los mercados internacionales, en función de la curva de precios de transferencia del BCIE.

9
"Recursos Ordinarios" se refiere a aquellos contratados en los mercados de capital, mediante emisiones de bonos, préstamos, préstamos sindicados, préstamos con instituciones multilaterales o agencias oficiales o cualquier otro recurso que no imponga el criterio de comprar en un determinado país, así como por el patrimonio o recurso propio del BCIE. Esta masa de recursos servirá para financiar operaciones tanto del sector público como del sector privado. Los recursos externos que se incorporen dentro de la masa de recursos ordinarios deberán cumplir con las condiciones financieras fijadas por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO).



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

"Reporte de Seguimiento de la Operación" o "RSO" significa al reporte a través del cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE busca comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución de una operación mediante la identificación oportuna de fortalezas y deficiencias de sus aspectos intrínsecos.

"SOFR" con respecto a cualquier día, significa *secured overnight financing rate*, publicada para dicho día por el Banco de Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York.

"Supervisión de Obra o del Proyecto" es el individuo o Firma responsable de ejercer la inspección de los trabajos realizados por el contratista ejecutor, asegurando que se logren fielmente los requisitos y propósitos de la obra o trabajos contratados. Esta supervisión es contratada por el Prestatario con recursos del Préstamo. En Proyectos de gran magnitud el constructor también podría contar con una supervisión dentro de su propia organización.

"Tasa PRIME (Prime Nueva York)" se refiere a la tasa de interés sobre préstamos que los bancos comerciales cotizan como indicación de la tasa cargada sobre los préstamos otorgados a sus mejores clientes comerciales.

(R)

"Term SOFR (SOFR a Plazo)" se refiere a una tasa a plazo conocida de manera anticipada para el periodo correspondiente, indicativa y prospectiva (*forward-looking*) del Índice Base SOFR, según sea publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (CBA, por sus siglas en inglés) (o un administrador sucesor del Índice Base SOFR seleccionado por el BCIE) a Plazo a más tardar a las 5:00 p.m. tiempo de Nueva York, dos Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Sección 1.02 Referencias.

A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa, y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.

ARTÍCULO 2.- DEL PROYECTO

Sección 2.01 Breve Descripción del Proyecto.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, desarrollará el "Proyecto Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande en las Provincias de Barahona, Independencia y Bahoruco de República Dominicana".

Objeto del Préstamo: Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de Agua de la Presa Montegrande en las Provincias de Barahona, Independencia y Bahoruco de República Dominicana.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 2.02 Destino de los Fondos.

Los fondos provenientes del Préstamo consignado en este Contrato serán utilizados exclusivamente para financiar la ejecución del Proyecto brevemente descrito en la Sección 2.01 del presente Contrato, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

Sección 2.03 Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor del Proyecto será el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), de la República Dominicana.

ARTÍCULO 3.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

Sección 3.01 Monto.

El monto total del Préstamo asciende a la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES (US\$236,926,411.00), moneda de Estados Unidos de América.

Sección 3.02 Plazo y Período de Gracia.

El plazo del Préstamo es de hasta Veinte (20) años, incluyendo hasta Cinco (05) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo establecido en el presente Contrato.

Sección 3.03 Moneda.

El presente Préstamo está denominado en Dólares y será desembolsado en esa misma moneda, reservándose el Banco, sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario y a solicitud de este último, cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución del Proyecto, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE, se reserva, además, el derecho de efectuar los desembolsos en Moneda Local, por su equivalente en Dólares conforme el tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha efectiva de desembolso, quedando esa parte denominada en Dólares.

El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en Dólares de los Estados Unidos de América. Los gastos en que incurra el Prestatario por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio quedarán a cargo del prestatario.

Sección 3.04 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.

Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato.

Sección 3.05 Lugar de Pago.

Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva, a más tardar a las doce horas (pm) de Nueva York, Estados Unidos de América y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

BANCO CORRESPONSAL:	CITIBANK, NEW YORK, N.Y.
NUMERO ABA:	021000089
CÓDIGO SWIFT:	CITIUS33
NUMERO DE CUENTA:	36018528
A NOMBRE DE:	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
REFERENCIA:	PRÉSTAMO No. 2318, REPÚBLICA DOMINICANA.

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto.

Sección 3.06 Imputación de Pagos.

Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos, y en quinto y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital por orden de antigüedad.

Sección 3.07 Amortización.

El Prestatario amortizará el principal del Préstamo, en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo, en las fechas y por los montos que determine el BCIE. Durante el período de gracia se cancelarán intereses conforme con el calendario que el BCIE determine y comunique al Prestatario.

La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del plazo señalado en este Contrato.

Sección 3.08 Pagos en Día Inhábil.

Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día feriado, o en día inhábil bancario según el lugar de pago que el BCIE haya comunicado, podrá ser válidamente realizado el primer día hábil bancario posterior, excepto que dicho día hábil bancario posterior corresponda al mes siguiente, caso en el cual el pago deberá efectuarse el día hábil bancario anterior.

Sección 3.09 Intereses.

Para el Préstamo documentado en el presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE la tasa de interés integrada por la Tasa Term SOFR a seis (6) meses, la cual será revisable y ajustable semestralmente, más un margen revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE, durante la vigencia del Préstamo.

Actualmente el margen correspondiente al trimestre abril-junio 2023 para esta operación es de Doscientos setenta y siete puntos básicos (277 pbs), cualquier variación en el margen será notificada por el



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

BCIE al Prestatario, previo a la próxima fecha de pago. En el caso de indisponibilidad de la Tasa Term SOFR y en tanto las condiciones que dieron lugar a ello continúen en efecto, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente la tasa de reemplazo que determine el Banco, sin que esta tasa de reemplazo represente una ventaja comercial para ninguna de las partes del presente Contrato. El BCIE notificará posteriormente y a la brevedad posible al Prestatario la implementación de la tasa de reemplazo, y el procedimiento utilizado para su determinación.

No obstante, lo anterior y, únicamente en el momento de solicitar el respectivo desembolso, el Prestatario podrá optar por que se le aplique, de manera irrevocable una Tasa de Interés Fija, la cual será determinada por el BCIE de conformidad con las condiciones de mercado prevalecientes en la fecha de la solicitud del desembolso. Con carácter indicativo, cualquier desembolso que se pacte a una Tasa de Interés Fija, estará sujeto a una cobertura de tasa de interés.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta (360) días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que el BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario.

La aceptación por el BCIE del pago de intereses después de su vencimiento no significará prórroga del término de vencimiento de dichos intereses, ni del plazo señalado en este Contrato.

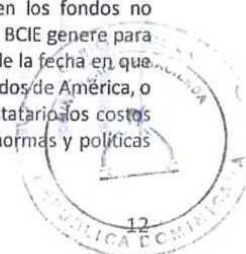
Sección 3.10 Cargos por Mora.

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario, por concepto de capital de los recursos señalados en la sección 3.01, el BCIE aplicará un recargo sobre la porción del principal en mora consistente en incrementar el interés en tres (03) puntos porcentuales anuales, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

El BCIE queda facultado para no efectuar desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

Sección 3.11 Comisiones y Otros Cargos.

- a) Comisión de Compromiso: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados de este Préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. Esta comisión se pagará conforme con el calendario de pagos que el BCIE genere para tal efecto, debiendo efectuarse el primer pago a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empiece a devengarse dicha comisión y se pagará en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, o en su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba el BCIE, asumiendo el Prestatario los costos cambiarios, en caso que correspondan, de conformidad con lo establecido en las normas y políticas vigentes del BCIE



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

- b) Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) calculada sobre el monto total de este Préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez y podrá ser deducida del primer desembolso del Préstamo, en Dólares de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba el BCIE, asumiendo el Prestatario los costos cambiarios, en caso que correspondan.
- c) Comisiones Adicionales: En el caso que procediere previa notificación al Prestatario, el BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones por seguro de exportación o riesgo país y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos le cobre, previa notificación por escrito al Prestatario y este quedará obligado a su pago, en el plazo que el BCIE le indique, de conformidad con lo estipulado en el Anexo E del presente Contrato.

R

PÁRRAFO: De la Cooperación Técnica: Mediante la Resolución No. DI-36/2022, se autoriza el otorgamiento de una cooperación técnica a favor de la República Dominicana, por hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES (US\$3,694,125.00), moneda de Estados Unidos de América, que se distribuirán de la siguiente manera: a) hasta DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES (US\$2,135,375.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC); b) hasta UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$1,558,750.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo a los recursos que el BCIE ha aportado al Fondo de Preparación de Proyectos de Inversión en Cambio Climático (FCC), los cuales podrán ser cubiertos parcial o totalmente con los aportes realizados por fuentes externas. El prestatario deberá pagar al BCIE los recursos utilizados de dicha cooperación para la contratación de los estudios respectivos, los cargos incluidos dentro del monto de la cooperación, así como una comisión del cinco por ciento (5%) sobre el monto efectivamente utilizado para las contrataciones objeto de dicha cooperación técnica, todo lo anterior en lo que respecta a los recursos de FONTEC. Lo anterior se pagará de una sola vez, al momento de realizarse el primer desembolso del préstamo, deduciéndolo el BCIE de dicho desembolso y se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América, salvo que el prestatario presente la evidencia correspondiente de haber pagado cualquier monto que resulte a favor del BCIE, antes de efectuar el primer desembolso. Los fondos que se deduzcan del primer desembolso se utilizarán exclusivamente para capitalizar el Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC).

Sección 3.12 Pagos Anticipados.

El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal del presente Contrato de Préstamo que se encuentre insoluto, con respecto a las fechas de vencimiento originalmente pactadas; debiendo efectuar el Prestatario el Pago Anticipado conforme a lo establecido en el presente Contrato y debiendo compensar al BCIE los gastos, pérdidas y/o penalidades de cualquier naturaleza que origine la acción de pago anticipado.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

No obstante que el Prestatario tiene derecho de efectuar pagos anticipados, estos no podrán realizarse sin el cumplimiento previo de las disposiciones establecidas en la normativa del BCIE que rige los Pagos Anticipados, obligándose el Prestatario adicionalmente a lo siguiente:

- a) Deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un pago anticipado, con una anticipación de al menos ciento ochenta (180) días naturales o calendario, en relación con la fecha en que el Prestatario pretenda efectuar el pago anticipado.
- b) No deberá presentar incumplimientos o potenciales eventos de incumplimiento, a determinación y criterio del BCIE al momento de presentar la solicitud de efectuar el pago anticipado.
- c) No deberá presentar ningún atraso por concepto de pago de intereses, comisiones o capital al momento de que se efectúe el pago anticipado, no debiendo el Prestatario adeudar al BCIE suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos; de existir atrasos, los mismos deberán ser cancelados por el Prestatario en su totalidad simultáneamente en el acto del pago anticipado.

El BCIE informará al Prestatario la liquidación final del pago anticipado que el Prestatario deberá cancelar, incluyendo el monto final de los costos por pago anticipado, tipos de cambio aplicables (en caso de pagos anticipados en moneda local) y los términos y condiciones aplicables al pago anticipado solicitado.

El Prestatario no podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento por escrito de este. El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el Prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble del Cargo Administrativo que corresponda, la que será cargada inmediatamente a este Préstamo y deberá ser cancelada por el Prestatario a más tardar en la fecha próxima de pago de intereses. El incumplimiento de pago de esta sanción pecuniaria, por parte del Prestatario, será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato.

El pago anticipado se aplicará a las cuotas pendientes de pago del principal en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada en el presente Contrato, salvo que el BCIE autorice por escrito una forma diferente de aplicar el pago anticipado.

Sección 3.13 Costos por Pago Anticipado.

Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier costo que originen los Pagos Anticipados.

El BCIE determinará los costos por pagos anticipados, cargando al Prestatario los siguientes elementos según sea aplicable:



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

- a) **Cargo Administrativo:** Correspondiente a la suma de Quinientos Dólares (US\$500.00), moneda de los Estados Unidos de América, por cada solicitud de pago anticipado parcial o por la solicitud de pago anticipado total.
- b) **Penalidad por pago anticipado de recursos ordinarios del BCIE:** Corresponde a la diferencia entre la tasa PRIME y la tasa Term SOFR a seis (6) meses más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo Remanente	Margen Adicional (puntos básicos)
Hasta 18 meses	55pbs
De 18 meses a 5 años	155pbs
Mayor a 5 años	255pbs

- c) **Penalidad por pago anticipado de recursos de líneas especiales concesionales:** Para financiamientos en los que se haya utilizado recursos líneas especiales concesionales y dichas fuentes establezcan el cobro de costos por prepago, el BCIE cobrará el mayor entre los costos establecidos por las fuentes y lo indicado en el literal b) anterior. Si la fuente de recursos no cobra costos por prepago, se aplicará el cobro que corresponda conforme al literal b) anterior.

Para la determinación de la penalidad por pago anticipado, se aplicarán los conceptos definidos en la Sección 1.01 de este Contrato.

- d) El BCIE determinará el monto final de los costos por pago anticipado y tipos de cambio aplicables (en caso de pagos anticipados en moneda distinta a la pactada en el contrato que el BCIE haya autorizado por escrito), los cuales serán fijados por el BCIE treinta (30) días naturales previos a la fecha del pago anticipado.
- e) En caso de que el Préstamo involucre instrumentos financieros de cobertura, el Prestatario podrá pagar la totalidad del saldo vigente en una fecha de pago de intereses o en una fecha diferente siempre y cuando se indemnice al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el préstamo, incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del Préstamo.

ARTÍCULO 4.-GARANTÍAS

Sección 4.01 Garantías.

El presente Préstamo cuenta con la garantía soberana de la República Dominicana.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

ARTÍCULO 5.-DESEMBOLSOS

Sección 5.01 Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos.

El desembolso o los desembolsos del Préstamo se harán conforme al Plan de Desembolsos que el Prestatario acuerde con el BCIE, previa verificación de la documentación respectiva y de acuerdo con las normas, los procedimientos y los mecanismos usuales establecidos por el BCIE. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta denominada en Dólares que el Prestatario designe por escrito y que cuente con la aceptación del BCIE.

Asimismo, los desembolsos podrán canalizarse por medio de un fondo rotatorio o de cualquier otro mecanismo que, de conformidad con los requerimientos del Proyecto, sea aceptable para el BCIE, en las condiciones que al efecto se establezcan mediante la suscripción de cartas de entendimiento o complementarias.

Sección 5.02 Suspensión Temporal de los Desembolsos.

El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, previa comunicación al Prestatario, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos del Préstamo si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Una Causal de Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en los literales a) y b) de la Sección 13.01 del presente Contrato, así como su eventual ocurrencia; o,
- b) Un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del presente Contrato.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario bajo este Contrato.

El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 del presente Contrato y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

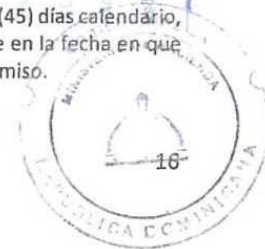
Sección 5.03 Cese de la Obligación de Desembolso.

La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Préstamo cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión.

Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado del Préstamo dejará de tener efecto de inmediato y asimismo la Comisión de Compromiso dejará de devengarse a la fecha de la citada notificación.

Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

Mediante notificación escrita al BCIE con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo estipulándose que en la fecha en que sea efectivo el cese de los desembolsos dejará de ser exigible la Comisión de Compromiso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 5.05 Perturbación de Mercado.

En caso de que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación de mercado se ha producido, es decir que ha tenido lugar un trastorno o alteración del mismo, y, como consecuencia de dicha perturbación, provoque que el tipo de interés a ser devengado y cargado en los términos señalados en la Sección 3.09 del presente Contrato, no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE se reserva la facultad, mediante notificación al Prestatario, de negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo el presente Contrato, en lo que respecta al monto señalado en la Sección 3.01 del presente Contrato, durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios materiales adversos continúen existiendo.

En caso de que el BCIE decida no realizar más desembolsos por las razones expuestas en esta Sección, el Prestatario tendrá el derecho de obtener mediante cualquier otra vía el financiamiento adicional no desembolsado por el BCIE y no asumirá responsabilidad alguna de pago por los costos o gastos adicionales que dicha decisión conlleve, ni se producirá ningún incremento en la tasa de interés pactada originalmente. El BCIE deberá ajustar a favor del Prestatario los costos del Préstamo y las cuotas de repago del principal (amortización) en función del monto real ejecutado.

Sección 5.06 Recibo.

Cada vez que se efectúe un desembolso de fondos del Préstamo, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, entregará un Recibo librado a favor del BCIE por la cantidad desembolsada, a efecto de documentar cada desembolso; la redacción de ese Recibo se hará tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo B.

El libramiento y entrega al BCIE de cualquier Recibo no constituirá novación ni pago respecto del Préstamo.

ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

Sección 6.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, a satisfacción del BCIE, de cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Desembolso, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo A.
- b) Los Documentos Principales, enumerados y definidos en la Sección 1.01 de este Contrato, tales como: este Contrato debidamente aprobado por parte del Congreso de la República Dominicana y de su respectiva publicación en la Gaceta Oficial.
- c) Cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la firma del Contrato de Préstamo y con la autorización del Préstamo y/o del Proyecto.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

- d) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo C.
- e) Opinión Jurídica emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con la Ley Aplicable del Prestatario respecto de este Contrato, los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, el Proyecto y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo D.
- f) Evidencia de la existencia de una cuenta bancaria para el depósito de los desembolsos del Préstamo.
- g) Las demás condiciones previas al primer desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo F del presente Contrato.

Sección 6.02 Plazo para Iniciar Desembolsos.

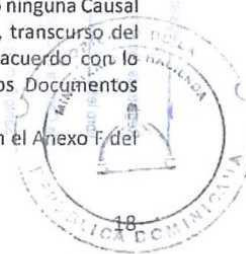
El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud escrita del Prestatario con al menos treinta (30) días calendario previo al vencimiento del mismo; en todo caso, el BCIE deberá contar con las justificaciones correspondientes a fin de valorar la pertinencia de autorizar o no la ampliación del plazo.

De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.03 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso del Préstamo, a excepción del primero, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario o, en su caso del Organismo Ejecutor, según corresponda, a satisfacción del BCIE, de cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Desembolso, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo A.
- b) En lo que resulte aplicable, cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01 (b), (c) y (d) del presente Contrato, y a cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior.
- c) Que el Prestatario está en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en los Documentos Principales.
- d) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del presente Contrato.
- e) Que a raíz de efectuado el desembolso no se haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que, mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 del presente Contrato y en cualesquiera de los Documentos Principales.
- f) Las demás condiciones previas a cualquier desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo F del presente Contrato.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos.

La obligación del BCIE de efectuar otros desembolsos al Prestatario estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Anexo F del presente Contrato.

Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.

En lo que al BCIE corresponde, cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE y a satisfacción de este último, la solicitud para desembolso correspondiente, por parte del Prestatario, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo A y siempre que a la fecha del desembolso estén dadas y cumplidas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato.

Sección 6.06 Plazo para Retirar la Totalidad de los Fondos.

El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los fondos del Préstamo en el plazo de Setenta (70) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del presente Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud escrita del Prestatario con al menos treinta (30) días calendario previo al vencimiento del mismo; en todo caso, el BCIE deberá contar con las justificaciones correspondientes a fin de valorar la pertinencia de autorizar o no la ampliación del plazo.

De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo, y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE.

Sección 6.07 Documentación Justificativa.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud.

En el caso que se requiera ejecutar desembolsos mediante la modalidad de reembolso de gastos elegibles incurridos por el Prestatario, el BCIE solo reconocerá aquellas solicitudes que tengan una antigüedad menor a un año, al momento de la solicitud del correspondiente desembolso.

La aprobación por parte del BCIE de la documentación correspondiente a un determinado desembolso no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución del Proyecto.

Sección 6.08 Reembolsos.

Si El BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, El BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Igual obligación tendrá el Prestatario en los casos siguientes:

- a) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar los supuestos incluidos en la Lista de Exclusión contenida en el Anexo J de este Contrato;
- b) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar gastos bajo un contrato respecto del cual se determine, de acuerdo con la Legislación Aplicable, y conforme sea confirmado mediante decisión definitiva emanada de la autoridad competente, que se ha cometido un acto de fraude o corrupción por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor responsable, durante el proceso de licitación, de negociación, contratación o de ejecución de dicho contrato sin que, para corregir la situación, el Prestatario, o el Organismo Ejecutor responsable o el organismo contratante hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso.

Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos cuyo efecto será la disminución del saldo adeudado.

Sección 6.09 Condición Especial Previa a Desembolso por Incumplimiento de Planes de Acción Ambientales y Sociales y Entrega de I-BCIE Ex Post y de Documentación para el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO).

La obligación del BCIE de realizar desembolsos de este Préstamo podría cesar mientras el Prestatario, o en su caso del Organismo Ejecutor, esté en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Sección 9.09 del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS

Sección 7.01 Fuente de Recursos.

En caso de ser aplicable, el Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilicen para este Préstamo y que se detallan en el Anexo E.

ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es una entidad de carácter gubernamental legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República Dominicana y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a las leyes de la República Dominicana teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar el Proyecto.

El Prestatario declara que el monto del Préstamo solicitado, está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el Prestatario.

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 8.02 Efecto Vinculante.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor, declaran que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales ha sido debidamente autorizadas y llevadas a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos. Igualmente declara que el otorgamiento de la garantía que respalda el Préstamo es legalmente válido, exigible y vinculante en todos sus extremos en la República Dominicana.

Sección 8.03 Autorización de Terceros.

El Prestatario declara que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.

Sección 8.04 Litigios y Procesos Contenciosos.

El Prestatario declara que no existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que afecte la ejecución del presente Proyecto. El Prestatario declara además que, en relación a este Contrato, no tiene conocimiento de la existencia de amenaza alguna de juicio, acción o procedimiento ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que pudiera afectarle adversa y significativamente. Asimismo, declara que, en relación a este Contrato, no existe decisión en contra que pudiera afectar adversa y significativamente sus actividades, la situación financiera o los resultados de sus operaciones que pusiera en tela de juicio la validez de este Contrato, o que deteriore las condiciones de las garantías otorgadas al amparo del mismo.

R

Sección 8.05 Información Completa y Veraz.

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario o en su caso el Organismo Ejecutor, declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de este Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario también declara que ha informado al BCIE, por escrito, acerca de cualquier hecho o situación de la cual tenga conocimiento, que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE.

Sección 8.06 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor declaran que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas.

Sección 8.07 Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad del Proyecto.

El Prestatario declara, a través del Organismo Ejecutor, que asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión del Proyecto, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 8.08 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.

El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionis*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

Sección 8.09 Vigencia de las Declaraciones.

Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a:

Sección 9.01 Desarrollo del Proyecto, Debida Diligencia y Destino del Préstamo.

Llevar a cabo o asegurar que, el Organismo Ejecutor lleve a cabo el Proyecto, conforme a los Documentos Principales y el Plan Global de Inversiones (PGI); en ese mismo sentido, se obliga a que el Organismo Ejecutor administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado.

Asimismo, se obliga a utilizar los fondos del Préstamo exclusivamente para la ejecución del Proyecto, conforme con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones y Permisos.

Mantener vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios y requeridos para la ejecución del Proyecto y la realización de las actividades comerciales y las operaciones del Organismo Ejecutor, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República Dominicana en ese mismo orden, se obliga a cumplir y observar todas las condiciones y limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos.

Asimismo, se obliga a mantener vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos, durante el plazo del Préstamo.

Sección 9.03 Normas Ambientales y Sociales.

Cumplir y asegurar que se cumplan con los compromisos, normas y medidas de conservación y protección ambiental y social vigentes en la legislación de la República Dominicana, así como con las medidas que oportunamente señale el BCIE con base en sus políticas ambientales y sociales.

Sección 9.04 Contabilidad.

Llevar libros y registros actualizados relacionados con el Proyecto, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad aplicables por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la República

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Dominicana, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos.

Los libros y registros, deberán evidenciar que se mantienen cuentas separadas de los recursos que financia el BCIE para el Proyecto.

En definitiva, llevar la contabilidad del Proyecto, de forma que permita al BCIE identificar claramente la asignación de costos y gastos a los distintos componentes que integran el Préstamo.

Sección 9.05 Provisión de Fondos.

El Prestatario a través del Organismo Ejecutor, con recursos propios de este último, se compromete a hacer su mejor esfuerzo para proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del Proyecto si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.

Asimismo, prever anualmente en el presupuesto anual, los fondos necesarios para atender el servicio de la deuda contraída en virtud del presente Contrato.

Sección 9.06 Entrega de Documentación y Visitas de Campo.

Proporcionar al BCIE toda la documentación que este requiera con relación al Proyecto, ya sea técnica, financiera, legal, ambiental, contable o de cualquier otra naturaleza, así como medidas de mitigación ambiental, conciliaciones bancarias, copias de facturas y de comprobantes de pago y otros que el Banco solicite, en forma física y electrónica. Deberá además colaborar con el BCIE en la organización y en la realización de visitas de campo que, al efecto, este requiera llevar a cabo.

Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.

Notificar, inmediatamente tenga conocimiento, al BCIE cualquier propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo del Proyecto, así como las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo.

Sección 9.08 Entrega de Informes.

Entregar al BCIE, a su entera satisfacción, los informes requeridos por este y relacionados con el Proyecto.

Sección 9.09 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales.

Cumplir, a satisfacción del BCIE, con el Plan de Acción Ambiental y Social que se incluye en el Anexo H del presente Contrato y con cualquier otro plan de acción ambiental y social que se formule durante la vigencia de este Contrato y con sus actualizaciones.

Asimismo, deberá entregar al BCIE, a satisfacción de este último, el I-BCIE Ex-Post y la documentación que el BCIE le requiera para realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO), de acuerdo con lo estipulado en las Obligaciones Especiales de Hacer del presente Contrato.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de acción antes mencionados y/o sus actualizaciones, podrá resultar en causal de vencimiento anticipado, si dicho incumplimiento no es subsanado en los términos que el BCIE indique, de conformidad con lo previsto en la Sección 13.01 del presente Contrato. El incumplimiento de los planes de acción antes mencionados podrá asimismo resultar en la no realización de los desembolsos correspondientes.

Sección 9.10 Adquisición de Bienes y Servicios.

Cumplir con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación., cuando aplique.

Cada una de las contrataciones para la ejecución del Proyecto deberá contar con la no objeción del BCIE, cuando dichas contrataciones se realicen con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación.

Sección 9.11 Publicidad.

Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE para darle una adecuada publicidad al Proyecto, por cuenta del Prestatario.

Sección 9.12 Auditoría Externa.

Contratar la Auditoría Externa previo al primer desembolso del Proyecto, mantenerla contratada durante la ejecución del Proyecto y entregar al BCIE los informes de auditoría, a satisfacción del BCIE y de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el presente Contrato. Y presentar en el mismo plazo de entrega de los informes, un plan de acción correctivo con tiempos de cumplimiento a satisfacción del BCIE, en el caso que los informes de auditoría presenten hallazgos, oportunidades de mejora o reparos.

ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER

Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior el Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a cumplir con las obligaciones especiales estipuladas en el Anexo F del presente Contrato.

ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato el Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a:

Sección 11.01 Naturaleza del Proyecto.

No cambiar la naturaleza del Proyecto, o durante la ejecución del Proyecto, no modificar las actividades que realiza el Organismo Ejecutor en esta fecha, de acuerdo con el Proyecto o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato, sin la previa notificación al BCIE.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 11.02 Acuerdos con Terceros.

No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor.

Sección 11.03 Pagos.

No pagar, con recursos provenientes del Préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma en concepto de reembolso o remuneración a empleados del Prestatario, del Organismo Ejecutor o de cualquier dependencia gubernamental.

Sección 11.04 Enajenación de Activos.

No enajenar o permutar todo o parte de sus activos fijos o bienes adscritos al Organismo Ejecutor.

Sección 11.05 Privilegio del Préstamo.

No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores. Para estos efectos, el BCIE tendrá ante el Prestatario la condición de acreedor preferente.

En caso de que el Prestatario convenga en otorgar a otros acreedores similares al BCIE cualquier otro privilegio, prelación o prioridad, deberá dar igual tratamiento a este Préstamo.

ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior el Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a cumplir con las obligaciones especiales descritas en el Anexo F del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección.

Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.

Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este Contrato.
- b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en las secciones 6.08, 9.01, 9.02, 9.03, 9.05, 9.07, 9.10, 11.01, 11.03, 11.05 y 14.03; así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, estas dos últimas de conformidad con el Anexo F del presente Contrato.
- c) Incumplimiento por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de las disposiciones establecidas en la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

- d) Por la Determinación de una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE conforme al procedimiento establecido en la Sección 14.04 del presente Contrato.
- e) El incumplimiento por parte del Prestatario de las disposiciones aplicables en materia de integridad de conformidad con lo establecido en la Sección 14.05 y en el Anexo I del presente Contrato.
- f) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en los literales a), b), c), d) y e) anteriores, y no sea subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo.
- g) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario o el Organismo Ejecutor en este Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada.
- h) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor que, a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo.
- i) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, el Proyecto, o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo los Documentos Principales y el Proyecto.
- j) Cuando a los fondos del Préstamo se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si el Proyecto no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.
- k) El incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades, o el no tomar las medidas razonables recomendadas por los Auditores dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación escrita del BCIE al Prestatario.

Sección 13.02 Efectos del Vencimiento Anticipado.

En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados, y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio.

Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.

No obstante, lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el BCIE en contra del Prestatario, afectará:

- a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o,
- b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 13.04 Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.

Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario.

En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato, el carácter de documento fehaciente.

**ARTÍCULO 14.-DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA
DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM, INTEGRIDAD Y SANCIONES**

Sección 14.01 Declaraciones del Prestatario y el Organismo Ejecutor.

- a) Que los fondos aportados o a ser aportados por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor para financiar los programas y/o proyectos no provienen, ni se encuentran vinculados, con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita.
- b) Que los fondos que desembolse el BCIE, así como los que sean generados, no serán destinados a financiar el lavado de activos, terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita.
- c) Según su naturaleza y en atención al marco jurídico aplicable, adoptar o mantener un programa de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones en lo que resulte aplicable.
- d) Garantiza(n) que: (i) Según su real saber y entender, ninguno de sus directivos, funcionarios, empleados, agente o representante es un individuo considerado una Persona Sancionada; (ii) Que al momento de este acuerdo, no está localizado, organizado o es residente en un país o territorio sujeto a sanciones de cualquier Organismo Sancionador.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

- e) Que cautelará la idoneidad de los relacionados financiados con los recursos del BCIE y con otros recursos. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en LA/FT/FPADM, Integridad, Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones.

Sección 14.02 Declaraciones Especiales del BCIE.

El BCIE en cumplimiento con lo establecido en su Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, hace constar lo siguiente:

- a) Que se reserva el derecho de no financiar a Persona Sancionada o País Sancionado, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones.
- b) El BCIE se reserva el derecho y la facultad de retener, suspender o rechazar definitivamente cualquier pago o desembolso que deba hacer al amparo del presente Contrato y de ejecutar otras medidas, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: (i) exista un incumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones y del presente contrato; y (ii) cuando como resultado de la Debida Diligencia se identifique que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor o sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes no cumplen con la normativa relacionada a la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.
- c) Durante la vigencia de este Contrato, si el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con Lavado de Activos o algún Delito fuente, subyacente, determinante, precedente o grave, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna.

Sección 14.03 Obligaciones Especiales y Autorizaciones.

- a) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM, Integridad, y Sanciones, así como aquellos contemplados en la legislación sobre la materia, aplicable en la República Dominicana. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el envío al BCIE en tiempo y forma de la documentación requerida por este para la Debida Diligencia, al igual que su actualización cuando el BCIE lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente Contrato.
- b) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a comunicar cualquier modificación en su estructura accionaria organizativa, de los miembros de la junta directiva, fusiones, adquisiciones y cualquier información significativa.
- c) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor autoriza al BCIE, y lo faculta sin restricción alguna, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles de los directivos,

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

funcionarios, empleados, representantes y agentes que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente Contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.

- d) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor reportará cualquier señal de alerta o banderas rojas identificadas durante la ejecución de la operación, a través del Canal de Reportes del BCIE.
- e) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor deberá cautelar la idoneidad de los relacionados financiados con los recursos del BCIE y con otros recursos. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones. Igualmente, deberá poner a disposición del BCIE la información de los relacionados financiados con los recursos del BCIE, en caso de requerirlo.
- f) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor deberá notificar al BCIE, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes de tener conocimiento por cualquier vía o de haber llevado a cabo alguna Ocurrencia de Sanciones. Asimismo, se compromete a tomar todas las medidas correspondientes para aislar, separar o eliminar todas las relaciones con personas o entidades sancionadas y no involucrarlas en ninguna de las actividades en el marco de este financiamiento, ya sea directa o indirectamente.

Sección 14.04 Evaluación de Ocurrencias de Sanciones.

El BCIE enviará por escrito una notificación al Prestatario sobre la Ocurrencia de Sanciones para suspender de inmediato, parcial o totalmente, el cumplimiento del Contrato, según lo determine el exclusivo criterio del BCIE.

Dentro del plazo no mayor a diez (10) días calendario, contado a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de la notificación referida en el párrafo anterior, el BCIE hará todos los esfuerzos razonables para:
(a) Discutir de buena fe el impacto de la Ocurrencia de Sanciones; y (b) Evaluar y discutir de buena fe las posibles soluciones para mitigar las consecuencias potencialmente negativas de la Ocurrencia de Sanciones.

Si después de evaluar la situación como se indica en el literal (b) anterior, el BCIE realiza una Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones, entonces el BCIE queda plenamente facultado y tendrá derecho a abstenerse, sin responsabilidad alguna de su parte, de ejecutar cualquier Acción Contractual Contemplada, reservándose además el derecho de invocar una Causal de Vencimiento Anticipado, según se determine a discreción exclusiva del BCIE.

Sección 14.05 Disposiciones de Integridad.

Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo I:

ARTÍCULO 15.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 15.01 Del Origen de los Bienes, Obras, Servicios y Consultorías.

Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes, obras, servicios y/o consultorías originarias de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este Préstamo.

El BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes, obras, servicios o consultorías llevada a cabo por el Organismo Ejecutor con anterioridad a la aprobación del Préstamo por parte del BCIE, siempre que dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del BCIE, incluyendo entre ellas, que, en caso de un préstamo puente, el período comprendido entre la fecha del primer desembolso del préstamo puente y el primer desembolso del presente Contrato, no podrá exceder seis (6) meses. En caso de no aprobarse la operación, el BCIE no financiará las adquisiciones anticipadas que haya realizado el Prestatario.

Los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios y/o consultorías que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito.

Sección 15.02 Cesiones y Transferencias.

El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE. Por otra parte, este Contrato podrá ser cedido o traspasado a favor de terceros por el BCIE con todos sus derechos y obligaciones, ya sea en su totalidad o en parte, informándolo al Prestatario.

Sección 15.03 Principios Contables.

Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos financieros relacionados con este Contrato, y los que se efectúen para la elaboración de los índices financieros del Prestatario, se realizarán observando los principios y prácticas de contabilidad aplicables por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la República Dominicana.

Sección 15.04 Renuncia a Parte del Préstamo.

El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato.

Sección 15.05 Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

Sección 15.06 Exención de Impuestos.

Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo.

Sección 15.07 Modificaciones.

Toda modificación que se incorpore a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario.

Sección 15.08 Incumplimiento Cruzado.

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario con el BCIE facultará de pleno derecho la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del Prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

ARTÍCULO 16.-DISPOSICIONES FINALES

Sección 16.01 Comunicaciones.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

AL PRESTATARIO:

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
Avenida México núm. 45, Gazcue,
Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana

Atención:

Señor José Manuel Vicente Dubocq/
Ministro de Hacienda

AL BCIE:

Dirección Física:

**BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Apartado Postal 772

Tegucigalpa, República de Honduras, Centroamérica;

O en la Oficina de Representación en República Dominicana:



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Calle Filomena Gomez de Cova, Edificio Corporativo
2015, Piso 15, Ensanche Piantini, Santo Domingo, de
Guzmán, D. N.

Atención:

Sr. Manuel Fernelis Ogando/ Oficial Jefe de País

Correo Electrónico: mogando@bcie.org

Sección 16.02 Representantes Autorizados.

Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Certificación de Firmas elaborado tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo C.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente.

El BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

Sección 16.03 Gastos.

R Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, así como todos aquellos gastos incurridos durante el plazo del Préstamo, tales como viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de requerido el pago. En todo caso, esos gastos deberán ser previamente razonados entre las Partes y sustentados por el BCIE.

Sección 16.04 Ley Aplicable.

El presente Contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Sección 16.05 Arbitraje.

Qualquier discrepancia, desavenencia, asunto, reclamo o controversia resultante de este Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, se resolverá de modo definitivo mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC, por sus siglas en inglés). El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América y se registrará por la Ley Aplicable.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Sección 16.06 Nulidad Parcial.

Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

Sección 16.07 Confidencialidad.

El Prestatario reconoce que el Banco clasificará como pública y divulgará toda la información que esté en su poder que no esté protegida por las reservas que están incluidas en su Política de Acceso a la Información, ya sea que haya sido entregada por el Prestatario o producida por el Banco con base en esa información. El Prestatario podrá presentar, por escrito o mediante correo electrónico (accesinfo@bcie.org), objeciones a la divulgación de información que considere que es reservada, siempre que estén basadas en las reservas contenidas en la Política de Acceso a la Información, cuya procedencia será analizada por el Banco.

El Prestatario autoriza al Banco a entregar, revelar o divulgar cualquier tipo de información del Prestatario, aunque esté protegida por una reserva, en los siguientes casos: a) A las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato; b) Cuando esta sea requerida por una autoridad competente; c) A cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, agencia de exportación y/o a cualquier institución multilateral en relación o en conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación del financiamiento objeto del presente Contrato; d) A cualquier buró de crédito localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción.

Sección 16.08 Constancia de Mutuo Beneficio.

Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes.

Sección 16.09 Fecha de Vigencia.

Este Contrato de Préstamo entrará en plena vigencia a partir de *los dos días posteriores a la publicación de la Gaceta Oficial* de la República Dominicana.

Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario, relacionadas con este Préstamo.



Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en los lugares y fechas señalados al final de este Contrato.

POR EL BCIE O EL BANCO



Lugar: SANTO DOMINGO, REP. DOMINICANA

Fecha: 20/ JUNIO/ 2023

POR EL PRESTATARIO



Lugar: Santo Domingo, Rep. Dominicana

Fecha: 28 / Junio / 2023

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A - Formato de Solicitud para Desembolso
- Anexo B - Formato de Recibo de Desembolso
- Anexo C - Formato de Certificación de Firmas
- Anexo D - Formato de Opinión Jurídica
- Anexo E - Condiciones Especiales Según Fuente de Recursos
- Anexo F - Condiciones y Obligaciones Especiales
- Anexo G - Plan Global de Inversiones Indicativo
- Anexo H - Plan de Acción Ambiental y Social
- Anexo I - Disposiciones de Integridad
- Anexo J - Listado de Exclusiones

②

9



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO

[Lugar y Fecha]

Señores
Banco Centroamericano de
Integración Económica
[Ciudad]
[País].

Ref.: [Identificación del Contrato de Préstamo]

Estimados Señores:

Habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo No. [] suscrito el [fecha del Contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de [], para [Primer / Cualquier] Desembolso, por este medio se solicita realizar el el desembolso No. [(] por la cantidad de [] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$[]).

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) que figura como Anexo [] del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en el referido Contrato, en relación a las Condiciones Previas a [Primer / Cualquier] Desembolso, fueron remitidos al BCIE y están sujetos a su aceptación.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

Beneficiario – Recursos Ordinarios

Nombre de la cuenta del
Beneficiario:

Número de cuenta del Beneficiario:
Referencia de la transferencia (si
aplica):

Banco del Beneficiario

Banco Intermediario



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Nombre:	_____	Nombre:	_____
Dirección:	_____	Dirección:	_____
SWIFT:	_____	SWIFT:	_____
No. ABA:	_____	No. ABA:	_____
No. de cuenta en el banco intermediario:	_____		

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, el PROYECTO, los Documentos Principales y/o los Documentos Legales de Creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

P

Nombre:
Cargo:



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO B – FORMATO DE RECIBO DE DESEMBOLSO

[Membrete del Prestatario]

RECIBO

POR US\$[]

Recibí del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cantidad de [] dólares (US\$[]), en concepto del [número de desembolso] desembolso con cargo al Contrato de Préstamo suscrito el [fecha del Contrato de Préstamo] y conforme a la solicitud de desembolso de fecha [fecha de la solicitud de desembolso].

Y para constancia, se firma el presente en la ciudad de [], República de [], a los [] días del mes de [] del año [].

Nombre: _____

Cargo:

[Sello y Firma]

R



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO C – FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Quien suscribe, **Antoliano Peralta Romero**, en mi calidad de Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, por medio del presente documento **CERTIFICO** lo siguiente:

- (R)
- a) Mediante el Poder Especial No. **XXX**, del **XXX**, el Presidente Constitucional de la República Dominicana, autorizó al Ministro de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscribiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un contrato de préstamo por un monto de _____-millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$ _____00) para ser utilizados como financiamiento del Programa de la Operación de Políticas de Desarrollo para la República Dominicana. .
 - b) Mediante la Resolución Núm. **XXX**, promulgada por el Presidente de la República el **XXX** y publicada en la Gaceta Oficial No. **XXX**, el Congreso Nacional aprobó dicho Contrato de Préstamo.
 - c) El Lic. **José Manuel Vicente**, mediante Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto 2020 fue nombrado Ministro de Hacienda, por el Lic. Luis Abinader Corona, Presidente Constitucional de la República.
 - d) El Ministro de Hacienda es el encargado de firmar a nombre y en representación del Estado dominicano las solicitudes de Desembolso y las Certificaciones, así como cualquier otro documento requerido en virtud del mencionado Convenio.
 - e) La firma que sigue en el presente documento es válida y corresponde al Lic. **José Manuel Vicente Ortiz**, Ministro de Hacienda.

José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda

HECHO y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).

Antoliano Peralta Romero
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO D – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA

OPINIÓN LEGAL

Quien suscribe, **Antoliano Peralta Romero**, en mi calidad de Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, **CERTIFICO** lo siguiente:

- a) Que fue suscrito el Contrato de Préstamo No. XXXX de fecha XXX, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCI), firmado en Santo Domingo, República Dominicana, por un monto de _____ millones de dólares de los Estados Unidos América (US\$ _____ .00), para _____ - República Dominicana.
- b) Que, en dicho Contrato de Préstamo, la República Dominicana estuvo representada por el Ministro de Hacienda, quien actuó amparado en el Poder Especial No. XXX, del XXX, otorgado por el Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos.
- c) Que en cumplimiento al Artículo 93, Literal k), Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, el Congreso Nacional aprobó el referido Contrato de préstamo, mediante la Resolución No. XXX promulgada por el Señor Presidente de la República y publicada en la Gaceta Oficial No. XXX del XXX.

Es opinión de esta Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo que, el citado Contrato de Préstamo, ha sido firmado y autorizado de acuerdo con la normativa legal vigente, por lo que constituye una obligación válida y exigible al Estado Dominicano, de conformidad con los términos y las condiciones establecidas en el mismo.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a XXX días del mes de XXX del año dos mil ____ (20__).

Antoliano Peralta Romero
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO E – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS

Por no estar contemplado para el presente Préstamo la utilización de fuentes de recursos externos del BCIE, no se aplicará a este Contrato de Préstamo condiciones especiales de ninguna naturaleza bajo este Anexo, así como, no resultará aplicable el pago de comisión específica alguna proveniente de fuente externa de recursos.

R



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO F – CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES

I. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

Previamente al primer desembolso de los recursos del préstamo, el prestatario o, en su caso, el organismo ejecutor, según corresponda, deberán presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, además de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:

1. Evidencia de la aprobación del contrato de préstamo para este financiamiento por parte del Congreso de la República Dominicana y de su respectiva publicación en la Gaceta Oficial.
2. Evidencia de que ha designado a una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución del contrato y de que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme con el formato de certificación de firmas.
3. Opinión jurídica emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en el cual exprese que este ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requisitos establecidos en las leyes de la República Dominicana para la suscripción del contrato de préstamo.
4. Plan Global de Inversiones (PGI), cronograma de ejecución y calendario o programa de desembolsos del proyecto, indicando los rubros de inversión de la operación y fuentes de financiamiento.
5. Plan General de Adquisiciones (PGA) del préstamo, el cual deberá contar con la no objeción del BCIE conforme con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus normas de aplicación.
6. Documentos en donde se evidencie el destino del desembolso, como contratos, facturas y/o cualquier otro documento, según corresponda, debidamente ratificado. Los contratos deberán contar con la no objeción del BCIE.
7. Copia del manual operativo del proyecto, el cual deberá contar con la no objeción del BCIE. El manual operativo deberá incluir las normas, criterios y procedimientos para la gestión operativa, administrativa y financiera del proyecto que regirán la utilización de los recursos asignados.
8. Evidencia de contar con los terrenos y/o con las servidumbres requeridas para el desarrollo de las obras que se van a construir con los recursos del desembolso solicitado o, en su caso, presentar la documentación legal correspondiente, a satisfacción del Banco, de que cuenta con la autorización de los propietarios de los terrenos y construcciones existentes para iniciar la obra y que la ejecución de esta no será obstaculizada.
9. Constancia de la suscripción de la carta complementaria para la constitución del fondo rotatorio u otro mecanismo aceptable al BCIE para el desembolso de los fondos del préstamo, cuando aplique.

II. Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

Previamente a cualquier desembolso de los recursos del préstamo, excepto el primero, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el prestatario y/o el organismo ejecutor, según corresponda, deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, además de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:

1. Presentación de contratos, facturas y cualquier otro documento en donde se evidencie el uso de los recursos de los desembolsos anteriores y que han sido utilizados, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco. Los contratos resultantes de los procesos de adquisiciones deberán contar con la no objeción del BCIE.
2. Evidencia de contar con los terrenos y/o con las servidumbres requeridas para el desarrollo de las obras que se van a construir con los recursos del desembolso solicitado o, en su caso, presentar la documentación legal correspondiente, a satisfacción del Banco, de que cuenta con la autorización de los propietarios de los terrenos y construcciones existentes para iniciar la obra y que la ejecución de esta no será obstaculizada.
3. Documentos en donde se evidencie que los recursos del desembolso anterior han sido utilizados para la ejecución del proyecto, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
4. Presentar documentos en donde se evidencie el destino y la propuesta de utilización del desembolso solicitado.

III. Condiciones Previas a Otros Desembolsos.

No se contemplan para este Contrato.

IV. Obligaciones Especiales de Hacer.

Durante la vigencia del préstamo, el prestatario y/o el organismo ejecutor, según corresponda, se comprometen a presentar y cumplir las siguientes condiciones especiales:

1. Presentar informes trimestrales del avance físico-financiero y ambiental y social de la ejecución del proyecto, a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo y hasta la finalización de la ejecución del proyecto y/o la justificación final del uso de los recursos del préstamo, en un plazo no mayor a 45 días calendario, emitidos por el organismo ejecutor, de conformidad con los formatos que le indique el Banco.
2. Entregar al BCIE informes del avance físico y financiero de la ejecución del proyecto, así como del cumplimiento de los planes de gestión ambiental, cuando corresponda, relacionados con la ejecución de este, emitidos por la Supervisión Externa del Proyecto, de conformidad con el formato que le indique el Banco, a partir de la fecha de inicio respectiva del contrato de supervisión y hasta la finalización de la ejecución del proyecto. La periodicidad y el plazo de entrega de los informes deberá quedar establecido en el manual operativo.
3. Mantener la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento durante el período de ejecución del mismo, conforme lo aprobado por el BCIE, que velará por la ejecución y seguimiento de la operación. Cualquier cambio en su estructura requerirá la no objeción del Banco.

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

4. Cumplir con todas las demás condiciones incorporadas dentro de los documentos definitivos del préstamo, cuando aplique.

V. Obligaciones Generales.

Durante la vigencia del préstamo, el prestatario y/o el organismo ejecutor, según corresponda, se comprometen a presentar y cumplir las siguientes condiciones especiales:

1. Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del proyecto si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
2. Proporcionar al BCIE toda la documentación que este requiera en relación con este financiamiento, ya sea técnica, financiera, legal, ambiental, contable o de cualquier otra naturaleza, incluida la información contenida en los expedientes de la ejecución del proyecto, así como medidas de mitigación ambiental, conciliaciones bancarias, copias de facturas y de comprobantes de pago y otros que el Banco solicite, en forma física y/o electrónica, para efectos de la supervisión de la operación y con el propósito de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO). Deberá además colaborar con el BCIE en la organización y en la realización de visitas que, al efecto, este requiera llevar a cabo. De igual manera, deberá proporcionar esta información a la firma de auditoría externa que sea contratada en el marco de este préstamo.
3. Cumplir, cuando corresponda, con: i) las normas y medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes en la legislación ambiental de la República Dominicana y ii) las medidas que oportunamente le señale el BCIE dentro del Plan de Acción Ambiental y Social del Sistema de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales (SIEMAS) y sus actualizaciones.
4. Entregar el I-BCIE *ex post* una vez transcurrido un (1) año del último desembolso con recursos del BCIE y antes de que hayan transcurrido dos (2) años de este, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
5. Abstenerse de realizar modificaciones a los contratos de obras, bienes, servicios o consultorías adjudicados con recursos del BCIE sin la previa no objeción del BCIE, según corresponda.
6. Presentar, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de terminado cada ejercicio anual, a partir del primer desembolso del préstamo y durante la ejecución del proyecto, el informe anual de auditoría externa correspondiente. Esta auditoría deberá ser realizada anualmente por una firma externa e independiente del organismo ejecutor, seleccionada con la previa no objeción del BCIE y con cargo a los recursos del préstamo. Si, al cierre del primer ejercicio fiscal, el proyecto tiene menos de tres (3) meses de haber realizado el primer desembolso, la auditoría externa de dicho período se podrá incluir en el informe del siguiente ejercicio fiscal. En el caso de que los informes de auditoría externa presenten hallazgos, oportunidades de mejora o reparos, el Banco se reserva el derecho de tomar las medidas que considere pertinentes, debiendo el organismo ejecutor, o el prestatario, presentar en el mismo plazo de entrega de los informes,

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

cuando corresponda, un plan de acción correctivo y su implementación a
satisfacción del BCIE.

VI. Obligaciones Especiales de No Hacer.

Este préstamo no tiene especificadas obligaciones especiales de no hacer, salvo aquellas que estuvieren
establecidas en el cuerpo del contrato.

P



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO G – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO
(Montos en Dólares)

Cuadro No. II-1
Plan Global de Inversiones* (Miles USD)

Ítem	Componentes	Fuentes de Financiamiento		Total	%
		BCIE	Contrapartida		
1	Preinversión	3,688.5	-	3,688.5	1.1%
2	Inversiones Obras Complementarias	193,289.9	98,000.0	291,289.9	86.7%
3	Sostenibilidad y Fortalecimiento	500.0	-	500.0	0.2%
4	Administración del Programa	7,686.4	1,202.0	8,888.4	2.6%
5	Supervisión y Auditoría	13,565.3	-	13,565.3	4.0%
6	Imprevistos y Escalamiento	17,604.0	-	17,604.0	5.2%
7	Comisiones	592.3	-	592.3	0.2%
Total		236,926.4	99,202.0	336,128.4	100.0%
%		70.5%	29.5%	100.0%	

Fuente: equipo de trabajo BCIE. *Cifras aproximadas a un decimal.

P

9



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO H – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

[Incluir el Plan de Acción Ambiental y Social anexo al respectivo Dictamen de Crédito]

BCIE Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OMISA)

Nombre de la Operación:	Proyecto Construcción de las Obras Complementarias de riego y suministro de agua de La Presa Montegrando en las Presturías de Sabana, Independencia y Sabánico
Cliente:	República Dominicana
Organismo Ejecutor:	Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INORH)
País:	República Dominicana
Sector Institucional:	Público Soberano
Subsector:	Riego
Área de Focalización:	Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Energía, Desarrollo Humano e Infraestructura Social
Plan:	Sector No Financiero - Intenso

Matriz de Nivel de Intensidad

Capacidad de absorción de impactos ambientales y sociales	Baja (I)	Alto (II)	Alto (III)
	Alto (I)	Alto (II)	Alto (III)
	Alto (I)	Alto (II)	Alto (III)
	A	B	C
	Categorías de Riesgos		

Nivel de Intensidad del Plan de Acción

- Alto
- Medio
- Bajo

Plan de Acción Ambiental y Social - Anexo al Dictamen de Crédito - Proyecto Montegrando - República Dominicana
Versión Final - 14 de febrero de 2017

Página 1 de 17



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

BCIE		Banco Centroamericano de Integración Económica		
		Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)		
No.	Brecha	Acción	Entregables	Completado
I. Fase de Ejecución				
PI. Derechos Laborales				
1.	Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética	El Organismo Ejecutor deberá velar por la existencia e implementación de Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética que garanticen el cumplimiento de la legislación nacional en materia de trabajo y protección social, incluyendo sin limitarse a ello lo dispuesto en Convenios Internacionales ratificados y vigentes para el país. El alcance de la acción se aplica a los trabajadores contratados directamente para la Unidad Ejecutora (trabajadores directos) y a los trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con el programa (trabajadores indirectos). El Organismo Ejecutor deberá asegurarse que en los Contratos de las Contratistas y Supervisión se incluya el cumplimiento de estas obligaciones. Para la gestión y seguimiento del desempeño de esas terceras partes empleadoras, el Organismo Ejecutor empleará e incorporará estos requisitos en los acuerdos contractuales que celebre para la ejecución del programa y	Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética Evidencia de la implementación de los Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética mediante Informes Trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Comité Ambiental y Social Independiente	Previo al primer desembolso Condición General posterior al primer desembolso

Plan de Acción Ambiental y Social - Obras / Construcción de la Presa Montegrando - Riego y Suministro de Agua
Versión Final (28 de febrero de 2013)

Página 2 de 17



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

		se asegurará del debido cumplimiento de estos. Estos Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética formarán parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social de la Unidad Ejecutora.			
2.	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional	El Organismo Ejecutor deberá diseñar e implementar un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo al tipo de actividades que se realizarán para ejecutar las Obras Complementarias de la Presa Montegrande.	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional	Previo al primer desembolso.	Condición General posterior al primer desembolso.
3.	Mecanismo de quejas y reclamos para los	El Organismo Ejecutor establecerá un mecanismo de quejas y reclamos para que los trabajadores directos y contratados (Contratistas y Supervisores) puedan	Mecanismo de Reclamación para los trabajadores directos y contratados.	Previo al primer desembolso.	



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

BCIE

Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

trabajadores directos y contratados	formular sus inquietudes o quejas respecto del lugar, dinámica y condiciones de trabajo. El mecanismo deberá permitir que se planteen y se traten las quejas de forma anónima. Este mecanismo no sustituye los mecanismos legales definidos en el código del trabajo. Este Mecanismo de Quejas interno formará parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social de la Unidad Ejecutora.	Evidencia de implementación del mecanismo de reclamos para trabajadores mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Condición General posterior al primer desembolso.
P2: Uso racional de recursos y prevención de contaminación			
4. Actualizar e implementar los Programas del PMAA de Manejo de los Impactos del Medio Físico.	El Organismo Ejecutor deberá actualizar y reportar sobre los avances en la implementación de los programas del PMAA relacionados con impactos físicos tales como: 1) Programas de protección de la calidad del aire y control del ruido; 2) Programa para mitigar las alteraciones al paisaje; 3) Programa de Control de manejo de la erosión y manejo de la sedimentación; 4) Programa de control de Sedimentos del río y embalse; 5) Programa de Manejo de Aguas; 6) Programa de solución de conflictos del uso de agua; 7) Programa de Manejo de desechos y efluentes.	Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado específicamente los Programas relacionados con el Manejo de los Impactos del Medio Físico. Evidencia de la implementación de los Programas del PMAA relacionados con el Manejo de los Impactos del Medio Físico mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desembolso. Condición General posterior al primer desembolso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

P3: Afectación a Comunidades Aledañas

S.	Mecanismo de Quejas y Reclamos externo	El Organismo Ejecutor deberá diseñar e implementar un Mecanismo de Quejas y/o Reclamos para atender las quejas o reclamos sobre el Proyecto: las Comunidades Afectadas deben ser sus principales usuarios. Se deberá procurar resolver las inquietudes a la brevedad empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso, y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo debe registrar y documentar la recepción, investigación, análisis, resolución y cierre del reclamo. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales. El Organismo Ejecutor informará constantemente durante la ejecución del proyecto a las Comunidades Afectadas en el área de influencia acerca del mecanismo durante el proceso de participación de las Partes Interesadas. Se deben utilizar medios de difusión comunitaria: escritas por audio y/o en material didáctico adecuado a las características sociales de los receptores. En caso de presentarse cualesquiera conflictos	Mecanismo de Quejas y/o Reclamos externo.	Evidencia de la implementación del Mecanismo de Quejas y/o Reclamos externo mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Prejo al primer desembolso.	Condición general posterior al primer desembolso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

		toriales, paralizaciones y/o denuncias (inclusive de aquellas que se presenten en medios de comunicación) vinculadas al proyecto, el Organismo Ejecutor deberá informar de manera inmediata al BCIE. Este Mecanismo de Quejas y Reclamos externo formará parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social de la Unidad Ejecutora.		
6.	Mecanismos de Resolución de Conflicto	El Organismo Ejecutor deberá presentar un estudio con el análisis de los potenciales conflictos sociales producto con el uso de los servicios que brindará el proyecto (agua potable, agua para riego y energía) incluyendo la definición de Mecanismo de prevención y atención a conflictos que deberá de contener como mínimo: • Un diagnóstico de los potenciales conflictos de usos actuales de la tierra y recurso servicio de la represa ubicadas en las áreas de las obras complementarias. • Identificación de actores. • Definición de estrategias. • Metodología de resolución de conflicto: Concenso, diálogo, negociación, conciliación etc. • Acciones	Mecanismos de Resolución de Conflicto	Previo al primer desembolso.
			Evidencia de la implementación de los Mecanismos de Resolución de Conflicto mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Condición general posterior al primer desembolso.

Plan de Acción Ambiental y Social - Obras Complementarias Presa Montegrande - República Dominicana
Versión Final 28 de febrero de 2021

Página 5 de 17



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

		- Herramientas - Definición de recursos humanos y financieros para su implementación.		
7.	Lineamientos de uso de fuerza y seguridad	El Organismo Ejecutor deberá diseñar y en caso aplique implementar Lineamientos de uso de fuerza y seguridad.	Lineamientos de uso de fuerza y seguridad Evidencia de la implementación de los Lineamientos de uso de fuerza y seguridad en caso de que aplique, mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desembolso. Condición general posterior al primer desembolso, en caso de que aplique.
8.	Plan de Identificación y Participación y Comunicación con las Partes Interesadas.	El Organismo Ejecutor deberá diseñar e implementar el Plan de Identificación, Participación y comunicación con las Partes Interesadas.	Plan de Identificación, Participación y Comunicación con las Partes Interesadas. Evidencia de la implementación del Plan de Identificación, Participación y Comunicación con las partes interesadas mediante Informes trimestrales de la	Previo al primer desembolso. Condición General posterior al primer desembolso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

			Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	
9.	Actualizar e implementar los Programas del PMAA de manejo de los impactos culturales y sociales	El Organismo Ejecutor deberá actualizar y reportar sobre los avances en la implementación de los programas del PMAA para el manejo de los impactos culturales y sociales. El PMAA incluye programas tales como: 1) Programa de información y participación comunitaria; 2) Programa de Generación de Empleo; 3) Programa de Fortalecimiento Institucional; 4) Programa de Flujos Migratorios y Presión Poblacional; 5) Programa de Turismo y Desarrollo Territorial; 6) Programa de vigilancia epidemiológica.	Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado específicamente los Programas relacionados al manejo de los impactos culturales y sociales. Evidencia de la implementación de los Programas del PMAA relacionados con el manejo de los impactos culturales y sociales mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desarrollo. Condición General posterior al primer desarrollo.
P4: Relocalización y adquisición de tierras				
10.	Plan de Resentamiento y Restablecimiento de Medios de vida y	Diseñar e implementar un Plan de Resentamiento y Restablecimiento de medios de vida y subsistencia para la	Plan de Resentamiento y Restablecimiento de Medios de vida y subsistencia	Previo al primer desarrollo

Plan de Acción Ambiental y Social - Obras complementarias Presa Montegrando - República Dominicana
Versión Final 16 de febrero de 2012

Página 6 de 17



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

subsistencia para la población afectada por el Proyecto	población afectada por el Proyecto, según aplique. El Plan debe considerar la identificación de los impactos de la adquisición de tierras, económicos y restricciones o afectación directa de los medios de vida de las comunidades afectadas; incluir la línea base socioeconómica de las familias afectadas que permita identificar los indicadores actuales, levantamiento catastral y de avalúo de inmuebles conforme a valores de reposición para casos de adquisición de tierras; programas de compensación económica, restablecimiento de medios de vida; Participación de la Partes interesadas; incluido el mecanismo de reclamación; programas de acompañamiento y compensación económica, social y cultural con sus debidos costos. Debe incluir como mínimo actividades, responsables, mecanismos de seguimiento y evaluación, cronograma y costos globales de su implementación.	Evidencia de la implementación Plan de Reasentamiento y Restablecimiento de Medios de vida y subsistencia para la población afectada por el Proyecto mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente. Informe final sobre el restablecimiento de medios de vida. El mismo deberá contener los resultados que evidencia el restablecimiento o mejoramiento de las condiciones iniciales impactadas por el proyecto.	Condición General posterior al primer desembolso. Previo al último desembolso
11. Reasentamiento Temporal	En aquellos casos que sea requerida el reasentamiento temporal de familias, el Organismo Ejecutor deberá de informar al BCIE de manera inmediata una justificación y con ella la evidencia de que estas se encuentran en iguales o mejores condiciones a	Comunicación por correo electrónico y evidencia fotográfica y descriptiva sobre el Reasentamiento Temporal.	Condición General posterior al primer desembolso, en caso que aplique.



85

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

		las originales, así como las medidas de acompañamiento y compensación adecuadas para el manejo de los impactos temporales del reasentamiento.		
12.	Plan para obtención de Permisos de Servidumbres	El Organismo Ejecutor deberá diseñar un Plan para la Obtención de Permisos de Servidumbres que incluya la descripción de la legislación aplicable a cada tipo de Permiso de Servidumbre de acuerdo a los requerimientos del Proyecto, así mismo deberá incluir un cronograma de trabajo y los permisos obtenidos durante la ejecución del Proyecto.	Plan para obtención de Permisos de Servidumbres. Evidencia de la implementación del Plan para obtención de Servidumbres, incluyendo los documentos de permisos, mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desembolso. Condición General posterior al primer desembolso.
P5: Conservación de Recursos				
13.	Actualizar e implementar los Programas del PMAA relacionados con el manejo de impactos hídricos.	El Organismo ejecutor deberá actualizar y reportar sobre los avances en la implementación de los programas del PMAA relacionados con impactos físicos tales como: 1) Manejo y monitoreo de la biodiversidad de flora; 2) El Programa de Manejo y Monitoreo de la Fauna Terrestre y 3) El Programa de Manejo y monitoreo de la Fauna Acuática.	Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado específicamente los Programas relacionados con impactos físicos. Evidencia de la implementación de los Programas del PMAA relacionados con impactos físicos mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e	Previo al primer desembolso. Condición General posterior al primer desembolso.

Plan de Acción Ambiental y Social - Obras Complementarias Presa Montegrando - República Dominicana
Versión Final 28 de febrero de 2013

Página 10 de 17

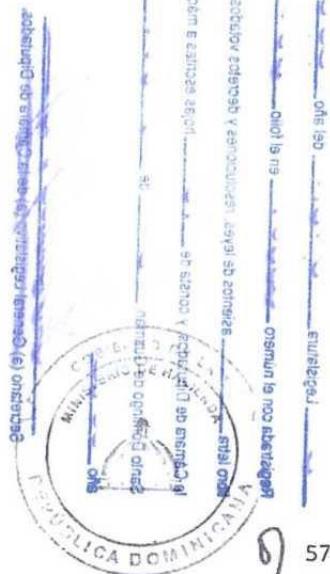


Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

			Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	
P7: Patrimonio Cultural				
14.	Actualizar e Implementar el Programa del PMAA de Manejo de Descubrimientos Arqueológicos Casuales	El Organismo ejecutor deberá actualizar y reportar sobre los avances en la implementación del Programa de Manejo de Descubrimientos Arqueológicos Casuales.	Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado específicamente los Programas relacionados con el Manejo de Descubrimientos Arqueológicos Casuales. Evidencia de la implementación de los Programas del PMAA relacionados con con el Manejo de Descubrimientos Arqueológicos Casuales mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desembolso Condición General posterior al primer desembolso.
P8: Capacidad de Manejar los Riesgos por Parte del Organismo Ejecutor/Cliente				
15.	Actualizar los Programas del PMAA.	El Organismo ejecutor deberá actualizar y reportar sobre los avances en la implementación de los Programas del PMAA	Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado	Previo al primer desembolso



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFMSA)

		relacionados con todos los impactos de las obras a realizar.	Evidencia de la implementación de los Programas del PMAA mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Comité Ambiental y Social Independiente.	Condición general a partir del primer desembolso
16.	Licencia Ambiental Vigente	De ser requerido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualizar la Licencia Ambiental.	Copias de la actualización de la Licencia Ambiental en caso que aplique.	Previo al primer desembolso destinado a obras.
17.	Política Ambiental y Social	Diseñar una propuesta de Política general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan a la Unidad Ejecutora para lograr un buen desempeño ambiental y social y que especifique el compromiso de cumplir con la legislación nacional en materia ambiental y social así como otros compromisos ambientales y sociales que hubiesen sido suscritos por el Organismo Ejecutor. La política deberá ser aplicable a la Unidad Ejecutora, sin con ello impedir fuese formulada para el Organismo Ejecutor en su conjunto y deberá indicar quién es responsable de garantizar su cumplimiento y quién será responsable de su ejecución.	Política Ambiental y Social	Previo al primer desembolso.

Plan de Acción Ambiental y Social - Obras Complementarias Presa Montegrande - República Dominicana
Versión Final 24 de febrero de 2023



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

18.	Sistema de Gestión Ambiental y Social basado en los estándares ambientales y sociales adoptados por BCIE.	Diseñar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la Unidad Ejecutora de acuerdo con los estándares ambientales y sociales adoptados por BCIE. El SGAS deberá formularse acorde con la naturaleza y la escala del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) política ambiental y social; (ii) identificación de riesgos e impactos; (iii) Plan de Manejo y Adecuación Ambiental; (iv) Plan de Reasentamiento y de restablecimiento de medios de vida y subsistencia; (v) Mecanismo de Quejas y Reclamos Interno y Externo (vi) Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética (vii) capacidad y competencia organizativas; (viii) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; (ix) participación de los actores sociales y (x) seguimiento y evaluación. El SGAS comprenderá dentro de sus alcances aspectos ambientales, laborales y sociales, adaptado a las necesidades de la Unidad Ejecutora.	Documentos que componen el Sistema de Gestión Ambiental y Social Evidencia de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social mediante Informes trimestrales de la Unidad Ejecutora e Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desembolso. Condición General posterior al primer desembolso.
-----	---	--	--	---



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

19.	El Organismo Ejecutor deberá asegurarse que la(s) empresa(s) constructora(s) diseñen Planes de Gestión Ambiental y Social de acuerdo con el PMAA actualizado.	El Organismo Ejecutor deberá requerir a la(s) empresa(s) constructora(s) que diseñen un PMAA según los impactos y medidas de mitigación identificadas en la actualización del EIA y PMAA del Proyecto con el fin de implementar lo establecido en el PMAA actualizado.	Contrato(s) de empresa(s) constructora(s) con los PMAA diseñados con base en la actualización del EIA y PMAA del Proyecto.	Previo al primer desembolso destinado a obras.
20.	El Organismo Ejecutor deberá asegurarse que la(s) empresa(s) constructora(s) cuente(n) con personal para el manejo ambiental y social.	El Organismo Ejecutor deberá evidenciar que la(s) empresa(s) adjudicada(s) para la construcción de obras del proyecto cuente(n) con personal responsable del manejo ambiental y social y de la implementación de las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo y Adaptación Ambiental (PMAA) actualizado. Plan SIEMAS. La implementación de planes manuales y demás condiciones ambientales y sociales durante toda la fase de ejecución del proyecto.	Contrato(s) de empresa(s) constructora(s).	Previo al primer desembolso destinado a obras.
21.	El Organismo Ejecutor deberá asegurarse que la(s) empresa(s) de supervisión externa cuente(n) con personal para la supervisión ambiental y social.	El Organismo Ejecutor deberá asegurarse que dentro de la estructura de la(s) empresa(s) supervisora(s) de obra del proyecto se considere personal ambiental y social que vele por el cumplimiento de las condiciones del Plan SIEMAS y la legislación nacional.	Contrato(s) de empresa(s) de Supervisión externa.	Previo al primer desembolso destinado a obras.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

21. Consultor Ambiental y Social Independiente que realice la supervisión ambiental y social del proyecto.	Contar con un Consultor Ambiental y Social Independiente que realice la supervisión Ambiental y Social, que vele por el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), Plan SIEMAS, la implementación de planes, manuales y demás condiciones ambientales y sociales durante toda la fase de ejecución del proyecto.	Contrato del Consultor Ambiental y Social Independiente.	Previo al primer desembolso.
23. Monitoreo y Reporte	El Consultor Ambiental y Social Independiente debe proporcionar informes trimestrales, incluyendo información ambiental y social en cumplimiento con lo dispuesto en este Plan SIEMAS y las medidas de mitigación y compensación del Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) contenido en la EIAS actualizada.	Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente	Condición General posterior al primer desembolso.
24. Monitoreo y Reporte	La Unidad Ejecutora debe proporcionar informes trimestrales, incluyendo información ambiental y social en cumplimiento con lo dispuesto en este Plan SIEMAS y las medidas de mitigación y compensación del Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) contenido en la EIAS actualizada.	Informes Trimestrales de la Unidad Ejecutora	Condición General posterior al primer desembolso.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana



Banco Centroamericano de Integración Económica
Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)

25.	Cumplimiento Normativo	Contar, mantener vigentes, cumplir e implementar las licencias, autorizaciones y/o permisos ambientales y sociales, de acuerdo a la legislación del país y a los estándares ambientales y sociales internacionales.	Copias de licencias, autorizaciones y/o permisos ambientales y sociales.	Condición General
2. Fase de Operación¹				
Seguimiento al Plan de Acción				
Persona responsable de la Ejecución del Plan de Acción	Nombre	María Dileidy Pérez		
	Cargo	Encargado Departamento Gestión Ambiental		
	Institución	Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDRHI)		
Método de Informe de seguimiento por parte del cliente al BCIE	Procedimientos de Recursos Humanos y Código de Ética			
	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional			
	Mecanismo de Reclamación para los trabajadores directos y contratados			
	Mecanismo de Quejas y/o Reclamos externo			
	Mecanismos de Resolución de Conflicto			
	Lineamientos de uso de fuerza y seguridad			
	Plan de Identificación, Participación y Comunicación con las Partes Interesadas			
	Plan de Reasentamiento y de Restablecimiento de medios de vida y subsistencia de la población afectada por el Proyecto			
	Informe final sobre el restablecimiento de medios de vida			
	Comunicación por correo electrónico y evidencia fotográfica y descriptiva sobre el Reasentamiento Temporal.			

¹ Las condiciones en Fase Operativa serán analizadas y establecidas en el Seguimiento SIEMAS que corresponde según Normativa.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

 Banco Centroamericano de Integración Económica Oficina de Monitoreo Social y Ambiental (OFIMSA)	
	Plan para obtención de Servidumbres Plan de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) actualizado Copia de la actualización de la Licencia Ambiental en caso que aplique Política Ambiental y Social Documentos que componen el Sistema de Gestión Ambiental y Social Planes de Gestión Ambiental y Social de la(s) empresa(s) constructora(s) Contrato de empresa(s) constructora(s) Contratos de empresa(s) de Supervisión externa. Contrato del Consultor Ambiental y Social Independiente Informes Trimestrales del Consultor Ambiental y Social Independiente Informes Trimestrales de la Unidad Ejecutora Copias de Licencias, Autorizaciones y/o Permisos Ambientales y Sociales Cuestionario SIEMAS
Frecuencia del Informe al BCIE	Seguimiento durante la ejecución: 1. Una vez alcanzado un año a partir del primer desembolso. 2. Una vez alcanzado el 50% de la ejecución física del programa. 3. Una vez alcanzado el 100% de la ejecución física del programa. Seguimiento durante la operación: 1. Una vez alcanzado el 50% del plazo crediticio. 2. Previo a finalizar el vínculo contractual.

2



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO I – DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos programas u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismo ejecutor, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente Contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- R*
- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
 - ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
 - iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
 - iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
 - v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismo ejecutor, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con

Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

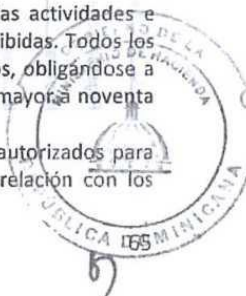
Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente Contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se ha cometido de forma propia ni través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente Contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de programas o proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los programas o proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

programas o proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos programas, proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente Contrato.



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrande - República Dominicana"
República Dominicana

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente Contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

2



Contrato de Préstamo No. 2318
"Construcción de las Obras Complementarias de Riego y Suministro de
Agua de la Presa Montegrando - República Dominicana"
República Dominicana

ANEXO J – LISTADO DE EXCLUSIONES

El BCIE no financiará operaciones, programas o proyectos relacionados con:

- R
- a) Producción o actividades que impliquen alguna forma de trabajo forzoso o trata de personas.
 - b) Producción de cualquier producto o comercio en cualquier actividad considerada ilegal en la legislación o en los reglamentos del país receptor de los recursos financieros o en convenios o acuerdos internacionales.
 - c) Producción o comercio de armas y municiones u otras actividades relacionadas con la industria bélica.
 - d) Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
 - e) Comercio en fauna o flora silvestre o productos de fauna o flora silvestre protegida por legislaciones nacionales o internacionales.
 - f) Producción o comercio de materiales radiactivos.
 - g) Producción o comercio de fibras de asbestos no protegidas o uso de las mismas.
 - h) Operaciones de explotación comercial de bosques o compra de equipo de explotación forestal para su utilización en bosques tropicales primarios húmedos.
 - i) Producción o comercio de productos que contengan químicos altamente tóxicos.
 - j) Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional.
 - k) Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas o cualquier agroquímico sujeto a eliminación gradual o prohibición internacional.
 - l) Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual o prohibición internacional.
 - m) Pesca de enmalle y deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. de largo.
 - n) Producción, comercio o elaboración de drogas o sustancias psicotrópicas consideradas ilegales.
 - o) Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a la Política Ambiental del BCIE o del país en donde se realice la operación.
 - p) Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a los principios éticos y morales consagrados en el Código de Ética del BCIE y sus normas complementarias.
 - q) Financiamiento de proyectos de generación de energía a base de carbón mineral y la exploración y/o extracción de carbón mineral.
 - r) Aquellos incluidos en el Listado de Actividades, Productos y Servicios de Alto Riesgo, sección de actividades excluidas de la Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones.

Asimismo, el BCIE no financiará operaciones, programas o proyectos relacionados con las actividades o destinos que se incluyan en las diferentes actualizaciones del Listado de Exclusiones, durante la vigencia de este Contrato.



9

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Milcíades Franjul Pimentel
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER